



La Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 10 de marzo último, por la que se establecen medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19 dispone en su apartado octavo que *"en supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. En aquellos Departamentos que ya tengan implantada dicha modalidad de prestación del servicio se mantendrán vigentes las condiciones previstas en dicho régimen"*.

Asimismo, el 12 de marzo último se dicta por el Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública nueva Resolución, que en su apartado segundo dispone que *"la flexibilización de la jornada laboral, sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, será de aplicación al personal al servicio de la Administración General del Estado cuando se le autorice, de manera previa y justificada"*.

Asimismo, *en el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En ambos casos la autorización se realizará en la forma que determinen los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales"*.

Las circunstancias actuales hacen necesaria la adopción de medidas para que el mayor número de trabajadores del departamento y sus organismos permanezcan en su domicilio, garantizando la prestación de los servicios esenciales mediante modalidades no presenciales. Con ello se pretende no solo efectos de contención en la propagación de la enfermedad sino también garantizar la continuidad del servicio.

En consecuencia, en aplicación de las atribuciones de esta Subsecretaría realizadas mediante Resoluciones de 10 y 12 de marzo de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19,

RESUELVO

Primero. Establecer, con fecha inicial del día 13 de marzo de 2020, la flexibilización de la jornada laboral en el ámbito del departamento y sus organismos adscritos, así como la permanencia en su domicilio de sus trabajadores durante el plazo que se estime necesario





por los órganos competentes, como regla general para el funcionamiento del departamento y sus organismos.

Segundo. Se excluirá de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior al personal estrictamente necesario para realizar servicios presenciales en las correspondientes oficinas, de la manera más limitada posible y durante el tiempo estrictamente necesario y si fuera posible, mediante turnos, según criterio del titular del órgano directivo correspondiente, que ha de ser comunicado la Subdirección de Recursos Humanos de este ministerio.

Tercero. Por parte de los responsables de los órganos directivos se tomarán las medidas adecuadas para el mantenimiento de los servicios públicos, de manera que puedan seguir prestándose mediante modalidades no presenciales, con la asistencia de medios y asesoramiento por parte de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o los órganos correspondientes de los organismos públicos.

EL SUBSECRETARIO

Antonio José Hidalgo López

